

MENS SANA IN CORPORE SANO

ESTATUTOS

DEL

"CLUB SPORTIVO PALESTINA"



25 DE MARZO DE 1916

LIBRE - LEAL - LABORIOSO - LOZANO

SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA Y ENCUADERNACION

AMÉRICA

SAN DIEGO 152 — AÑO 1916



Se hace gimnasia para vivir y no se vive para hacer gimnasia.

Que el hombre moderno una a la razón de un sabio la fuerza de un atleta.

37569

ESTATUTOS

DEL

CLUB SPORTIVO "PALESTINA"

ARTÍCULO FUNDAMENTAL

El *Club Sportivo Palestina*, se funda el 25 de Marzo de 1916 en Santiago de Chile, con el objeto de fomentar el desarrollo de las fuerzas físicas.

TÍTULO I.

Del Club y su objeto

Artículo 1.º Será su objeto:

- 1.º Cultivar todos los deportes: foot-ball, box, excursiones, tiro al blanco, ciclismo, tennis, etc., etc;
- 2.º Tener un centro de sociabilidad;
- 3.º Organizar fiestas sociales o actos análogos con el objeto de acrecentar fondos para el Club;

4.o Contribuir a la mayor ilustración, cultura y progreso económico y social de todos sus miembros, mutuamente;

5.o Ponerse en relación con las instituciones de la misma índole existentes en el país o fuera de él, a fin de coadyuvar al mayor progreso moral y material del Club;

6.o Procurarse entretenimientos cultos e ilustrativos por medio de conferencias, veladas literarias, musicales y otras análogas.

Art. 2.o El Club es indisoluble mientras haya ocho socios dispuestos a sostenerlo.

Art. 3.o Al separarse un socio de la Institución, no podrá reclamar los dineros erogados u objetos que haya donado, no importa cuál sea el motivo.

Art. 4.o En caso de liquidación, una vez cubiertos los gastos originados, todas sus existencias pasarán a ser propiedad de la Beneficencia, previo acuerdo de los socios existentes reunidos en junta general.

Art. 5.o La duración del Club es de plazo indefinido.

Art. 6.o Podrán pertenecer a ella persona de cualquier nacionalidad, siempre que reúnan los requisitos contemplados en estos Estatutos.

TÍTULO II.

De los socios

Art. 7.o El número de socios es ilimitado.

Art. 8.o Habrá tres clases de socios: Activos, Benefactores y Honorarios.

a). Activos, son los que llenen todos los requisitos de estos Estatutos y se sometan al fiel cumplimiento de lo que ellos les imponen y los acuerdos de las juntas generales y del Directorio.

b). Benefactores, son los que contribuyan al sostenimiento del Club por medio de cuotas o en otra forma.

c). Honorarios, son los que por sus méritos u obligaciones se hagan acreedores a este título.

Art. 9.º Todos los socios tienen derecho a asistir a las Juntas generales, sirviéndoles de título de admisión el recibo de la cuota del mes en que se verifiquen las sesiones.

No podrán tomar parte en las discusiones, ni votar, los que no lleven tres meses de inscripción.

Art. 10.º Los socios activos y benefactores recibirán, después de un año de permanencia en el Club y cumplido estrictamente con los Estatutos, un diploma que los acredite en tal carácter y firmado por el Presidente y Secretario.

Igual diploma recibirán los honorarios cuando se les hubiere acordado este nombramiento.

Art. 11. Son obligaciones de los socios:

- a). Aceptar los acuerdos del Directorio y de la Junta General y todo lo relativo a la personería jurídica, indicado en el artículo 550 del Código Civil;
- b). Pagar las cuotas con puntualidad;
- c). Hacer ingresar al Club a lo menos dos socios en el término del primer año;
- d). Mantener el orden y el decoro en las salas del Centro;
- e). Dar aviso al Directorio del cambio de residencia;
- f). Asistir a las Juntas Generales;
- g). Desempeñar las comisiones que reciban del Directorio en interés del Club o de alguno de sus socios.

Art. 12. El miembro que dejare de pagar dos mensualidades consecutivas se le pasará aviso por Secretaría de lo que adeuda.

El que adeude tres meses vencidos será separado del Club.

Art. 13. El socio puede ser expulsado por el Directorio cuando por su conducta y sus actos no persiga los fines del Club.

El miembro expulsado no podrá ingresar nuevamente al "Club Sportivo Palestina".

Art. 14. El socio que se haya retirado voluntariamente y desee reincorporarse al Club, será admitido en calidad de socio nuevo y deberá llenar los requisitos que indican los Estatutos en lo referente a los aspirantes a socios.

— 4 —

TITULO III

De los aspirantes a socios

Art. 15. Los aspirantes a socios tendrán que reunir los siguientes requisitos, justificados con los documentos respectivos, si así se lo exigiere el Directorio:

- 1.º Ser mayor de doce años y no tener más de cuarenta;
- 2.º Gozar de buena salud;
- 3.º Ser patrocinado por un miembro del Club, el que dará las explicaciones del caso ante el Directorio, sin perjuicio de que éste nombre una comisión secreta de su seno para averiguar la conducta y demás cualidades del aspirante;
- 4.º Observar buena conducta y no padecer de enfermedades crónicas.

Art. 16. El aspirante no podrá asistir a ninguna sesión mientras no sea aceptado como socio por el Directorio.

Art. 17. El nombre del aspirante se fijará por espacio de una semana en la pizarra que habrá para ese objeto en el local social.

Ar. 18. Reunido el Directorio con el número reglamentario para celebrar sesión, los directores podrán hacer las observaciones que estimaren oportunas con relación a la persona propuesta y en seguida se hará la votación, que deberá ser secreta. Si el resultado de ésta diera mayoría de votos favorable, se considerará como aceptado, en caso contrario, se dará por rechazado.

TITULO IV

De las cuotas

Art. 19. La cuota de incorporación será de tres pesos.

Art. 20. La cuota mensual ordinaria será de dos pesos.

Art. 21. La persona que no haya cumplido con lo establecido en los dos artículos anteriores un mes des-

pués de la fecha de su aceptación como socio, se considerará como desistido y será borrado del registro social.

Art. 22. Fuera de las cuotas anteriores, se podrán acordar otras extraordinarias, solo en el carácter de voluntarias.

TITULO V

De los fondos sociales

Art. 23. Los fondos se irán depositando en la Caja de Ahorros de la ciudad.

Art. 24. La imposición y extracción de fondos se hará a nombre del Presidente y Tesorero.

Art. 25. El fondo social será formado con:

- a) El producido por derecho de incorporación;
- b) La cuota mensual ordinaria;
- c) El interés del fondo social;
- d) El ingreso de dinero que en cualesquiera otra forma adquiera el Club;
- e) Los muebles, útiles y valores que tenga la institución.

TITULO VI

Del Directorio

Art. 26. El Club será regido y administrado por un Directorio, que durará seis meses en sus funciones, compuesto de un presidente, un vice, un secretario, un pro, un tesorero, un sub, un capitán, un vice, dos directores vocales y un recaudador.

Art. 27. El *quorum* para celebrar las sesiones ordinarias del Directorio, deberán concurrir a lo menos seis de sus miembros y cuatro para las sesiones extraordinarias.

Art. 28. Toda resolución, para que sea válida, deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros asistentes a la sesión.

Art. 29. Los miembros del Directorio que faltaren a las sesiones ordinarias sin pedir excusas antes de la sesión y sin motivo plenamente justificado, como ser

enfermedad, ausencia o duelo, serán multados con un peso, ingresando en los fondos de la institución las cantidades que de multas se hayan impuesto y causando baja sin reclamación de ninguna especie en contra del Club.

Art. 30. El que faltare tres veces consecutivas sin avisar, se entenderá que renuncia de su cargo.

Art. 31. El Directorio acordará la celebración de una fiesta el 25 de Marzo de cada año en conmemoración de la constitución de este Club, y acordará el orden de dicha fiesta con anticipación.

Art. 32. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que fijen de común acuerdo, por espacio de dos horas en cada una, y en sesión extraordinaria siempre que lo disponga el Presidente o cuando lo pidan tres o más miembros de la Mesa expresando el objeto.

Art. 33. Corresponde al Directorio:

- a) La facultad de admitir o separar los socios;
- b) El nombramiento de las comisiones que han de auxiliar al Directorio en sus trabajos;
- c) La autorización de los gastos y de la inversión segura de los fondos del Club;
- d) La resolución de los asuntos que le consulten las comisiones;
- e) La interpretación y cumplimiento de estos Estatutos;
- f) La resolución, cuando convenga, de dar poderes para defender los intereses sociales;
- g) Llevar la representación de regocijo o duelo en las fiestas o defunciones que ocurran, ya sean oficiales o extraoficiales, según los casos que se acuerden en sesión del Directorio;
- h) Dirigir amonestaciones o amonestar a los socios que quebrantaren el orden social;
- i) Prestar ante el Presidente o el que haga sus veces, al recibirse de su cargo, la promesa de estilo que se indica en estos Estatutos.

Art. 34. Estos cargos son honoríficos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; a excepción del Presidente que no podrá reelegirse para el periodo siguiente.

Art. 35. El
sempañado por
de edad.
Art. 36. L
por cualquier
de los Estat

Art.
a) L
que p
b) L
nera
c) L
tar
Se

Art. 35. El puesto de Tesorero, no podrá ser desempeñado por persona que legalmente no sea mayor de edad.

Art. 36. Los miembros del directorio son acusables por cualquier socio ante la junta general por infracción de los Estatutos o malversación de fondos.

TITULO VII

Del Presidente

Art. 37. Son atribuciones del Presidente:

- a) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones que presida y hacer que se cumplan sus acuerdos;
- b) Convocar a sesión al Directorio y a las juntas generales dirigiendo sus debates;
- c) Autorizar el Balance Semestral que ha de presentar el Tesorero y la Memoria que habrá de redactar el Secretario a la terminación de cada período;
- d) Decidir con su voto los empates;
- e) Presidir las juntas ordinarias, extraordinarias y generales y dirigir las discusiones con toda imparcialidad y desposeído de apasionamientos personales;
- f) Prohibir los diálogos durante las sesiones;
- g) Firmar junto con el Secretario todos los documentos oficiales del Club;
- h) Resolver de acuerdo con el Secretario los asuntos urgentes dando cuenta al Directorio a cuyo efecto se citará a sesión extraordinaria, si el caso lo requiere;
- i) Autorizar los giros de dinero que excedan de diez pesos;
- j) Exigirá al socio que entre a reemplazarlo en su puesto, la siguiente promesa: ¿"Prometéis bajo vuestra palabra de honor desempeñar fiel y legalmente el cargo que se os ha confiado, respetar y hacer respetar los Estatutos y demás reglamentos, trabajar por el adelanto y la consecución de los fines que se propone el Club Sportivo Palestina"? "Sí prometo". "Quedáis en posesión de vuestro cargo".

Art. 38. Caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento del Presidente, lo substituirá el vice-Presidente, teniendo para entonces todos los deberes y atribuciones señalados al Presidente en estos Estatutos.

Art. 39. En caso de ausencia del Presidente y vice, los asistentes a la reunión elegirán de entre ellos quien presida.

TITULO VIII

Del Secretario

Art. 40. Son obligaciones del Secretario:

- a) Autorizar con su firma la del Presidente;
 - b) Asistir a dichas juntas y redactar sus actas respectivas, firmándolas con el Presidente;
 - c) Redactar todos los documentos que deban emanar de la Secretaría;
 - d) Firmar con el Presidente los libramientos a cargo de la Tesorería;
 - e) Llevar el Libro de Actas, en que conste por orden de fecha todas las juntas que se celebren; otro que llevará el nombre de Registro Social, en el que se anotarán todos los que sean admitidos como socios, expresando su nombre, apellidos, fecha de admisión, domicilio, clasificación, edad, nacionalidad y la firma del socio.
- En este libro se harán constar las bajas que ocurran, su fecha y causa.
- f) Conservar en su poder, además de los libros de referencia, todos los expedientes, documentos y papeles del Club;
 - g) Publicar el acta de las sesiones en el diario oficial del Club y en los que estime necesario;
 - h) Extender los recibos de cuotas que se han de imprimir en forma talonaria, quedando depositados los talones, debidamente numerados, en la Secretaría, para las comprobaciones correspondientes.

Art. 41. Los libros de Secretaría, Tesorería y todos los que pertenezcan al Club, deben expresar en la primera hoja el número de folios que contiene y la fecha

en que se empezó a usar y que suscribirá el Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 42. El pro-Secretario ayudará al Secretario en el desempeño de sus funciones, reemplazándolo con sus mismas atribuciones en caso de enfermedad, ausencia o fallecimiento.

TITULO IX

Del Tesorero

Art. 43. El cargo de Tesorero sólo podrá conferirse a un socio de reconocido arraigo y responsabilidad.

Art. 44. Los recibos de cuotas llevarán impreso su valor respectivo.

Art. 45. Son sus deberes:

- a) Tener bajo su custodia la Caja del Club;
- b) Dar entrada en Caja a las cantidades que por todos conceptos en ellas se depositen por cuenta del Club, otorgando el correspondiente recibo;
- c) Guardar en su poder los bienes o títulos que el Club posea;
- d) Verificar los pagos que por todos conceptos deben hacerse, mediante libramientos expedidos por la Secretaría, con el V.º B.º del Presidente;
- e). Llevar cuenta y razón de todos los cobros y pagos en un libro de Caja, que se llevará en las mismas formalidades establecidas en el Título VIII, artículo 41;
- f). Presentar un Balance General de la Caja a las juntas generales ordinarias y un Estado de Caja al fin del mes de los fondos disponibles con especificación detallada de las cantidades cobradas e invertidas en el mes precedente;
- g). Firmar a la terminación de un período, un Estado General razonado de todas las propiedades y valores del Club a fin de agregarlo a la Memoria Semestral de los trabajos del Directorio.

TITULO X

Del Capitán

Art. 46. Son sus deberes:

a). Ser jefe y cabeza del team de football, al cual, en el campo de juego, los jugadores le deberán obediencia y respeto;

b). Enviar desafíos a clubs congéneres por intermedio de la Secretaría y previa autorización del Directorio.

Art. 47. En caso de inasistencia, tanto al juego como a las sesiones, lo reemplazará con todos sus deberes el vice-capitán.

TITULO XI

Del Recaudador

Art. 48. El recaudador deberá:

a). Firmar los recibos de cuotas en compañía del Tesorero;

b). Cobrar las cuotas que le encargue la Tesorería;

c). Pasar un informe mensual a la Tesorería de los socios que vayan adeudando dos meses vencidos.

TÍTULO XII

De los Directores

Art. 49. Las atribuciones de los directores son:

a). Desempeñar con toda eficacia las comisiones o gestiones que se les encomienden;

b). Substituir a otros directores en caso de necesidad, según lo que sobre el particular se acuerde en sesión de Directorio;

c). En caso de ausencia o enfermedad de alguno de ellos se elegirá suplente.

TÍTULO XIII

De las Juntas Generales

Art. 50. La Junta General la componen los socios activos que no adeuden más de dos cuotas y los benefactores y honorarios que deseen asistir a dichas juntas.

Art. 51. Se celebrarán anualmente dos Juntas Generales Ordinarias en las fechas 25 de Marzo y 25 de Septiembre.

El *quorum* para las juntas generales ordinarias es de un tercio del total de socios en ejercicio y para las extraordinarias es de un sexto de ellos.

Podrá también celebrarse otras, pero en el carácter de extraordinarias.

En las juntas ordinarias se podrán tratar todos los asuntos que se propongan y en las extraordinarias solamente aquellos que fueren materia de la convocatoria.

Art. 52. El Secretario, con dos días de anticipación, citará a los socios, expresando en las convocatorias el día y hora en que deberá celebrarse la junta.

Art. 53. Para que el Directorio sea removido es necesario la asistencia de la mitad de los socios y los dos tercios de los votos de los asistentes.

Art. 54. Habrá junta general extraordinaria siempre que el Directorio lo estime conveniente. También cuando lo pidan más de diez socios que no pertenezcan al Directorio.

Art. 55. Los socios que soliciten la Junta Extraordinaria habrán de hacerlo en instancia dirigida al Directorio expresando clara y terminante el objeto de la reunión.

Art. 56. La elección de mesa directiva se hará el segundo Domingo de Marzo y el segundo Domingo de Septiembre.

Tomará posesión de sus cargos el 25 de Marzo y el 25 de Septiembre de cada año.

El presidente leerá la Memoria semestral y otorgará

los diplomas a quienes corresponda y cumplirá con el artículo 37, inciso j).

Art. 57. Siempre que se ponga a discusión cualquier punto podrán usar de la palabra dos socios en favor y dos en contra. Después de que el punto esté suficientemente discutido, el Presidente lo pondrá en el acto a votación.

Art. 58. Las votaciones para la elección de directorio se efectuarán en cédulas y con once nombres en cada una.

Art. 59. De la cédula en que aparezca más de una vez el nombre de un candidato, sólo se le escrutará un voto.

Art. 60. En la cédula en que aparezcan más nombres que los que deban elegirse, no se computará el exceso.

Art. 61. Se hará la votación nominal siempre que lo pida la mayoría absoluta de los socios asistentes.

Art. 62. Tendrán derecho a voto todos los socios, cualquiera que sea su condición, que hayan estado tres meses en el Club y que reúnan las condiciones del artículo 50.

Art. 63. Quince días antes de la elección de Directorio, se fijará en el local social, en lugar visible y por orden alfabético el nombre de los socios que tengan derecho a voto.

Art. 64. La elección se hará en una sola sesión.

Art. 65. En caso de empate en la elección, se resolverá por sorteo en la misma sesión.

Art. 66. Después de elegidos los once socios que han de formar el Directorio, elegirán de entre ellos, y por votación secreta, los miembros que componen la mesa directiva.

TÍTULO XIV

Del Director de turno

Art. 67. Corresponderá el turno en el local social a los directores por orden alfabético, y sus funciones durarán una semana.

Art. 68. Son deberes del director de turno:

a) Asistir los días
menos desde las 9 a 1
b) Velar por el or
del Club;
c) Tener la super
dos del Centro;
d) Resolver prud
rra en el recinto so
algún empleado.
Art. 69. Sólo e
de el Presidente
tirse de los pode
Art. 70. Se lle
anotarán las fe
turno; las nov
deficiencias y
oportuna al D
to que estime

Art. 71.
P. M. y
festivos

Art. 72.
deberá i
sona no
para lo
Visitas

Art.
sión p

Art.

los m
por

A

par

a) Asistir los días que abra el local social, por lo menos desde las 9 a las 10 de la noche;

b) Velar por el orden y corrección en los salones del Club;

c) Tener la supervigilancia inmediata de los empleados del Centro;

d) Resolver prudentemente toda dificultad que ocurra en el recinto social entre los socios o entre éstos y algún empleado.

Art. 69. Sólo en ausencia del director de turno puede el Presidente del Club o cualquier director invadirse de los poderes que a éste corresponden.

Art. 70. Se llevará un Libro de Turnos, en el cual se anotarán las fechas en que se reciban y entreguen el turno; las novedades que durante él ocurran y las deficiencias y faltas que noten, debiendo dar cuenta oportuna al Directorio para que adopte el temperamento que estime necesario.

TITULO XV

Del local social

Art. 71. El Club Social abrirá sus puertas a las 8 P. M. y las cerrará a las 11 P. M. y los Domingos y festivos de 2 P. M. a 11 P. M.

Art. 72. Una persona extraña para visitar el Club deberá ir acompañada de algún socio. Una misma persona no podrá visitar más de tres veces la institución, para lo cual se inscribirá su nombre en el Libro de Visitas.

Art. 73. Queda prohibida en el local social la discusión política o religiosa.

Art. 74. El juego es permitido para distracción de los miembros, pero sólo se toleran los no prohibidos por la ley.

Art. 75. El Centro contará con una sección sportiva, para cuyo efecto se le dotará de los aparatos y elementos necesarios.

TITULO XVI

De las discusiones

Art. 76. Los socios que quieran tomar parte en la discusión, pedirán la palabra al que presida la reunión y no podrán hacer uso de ella mientras no se les haya concedido.

Terminarán los discursos con la fórmula: "He dicho."

Art. 77 El director o socio que habla, debe dirigir la palabra al que preside.

Art. 78. Son faltas:

a) Interrumpir al socio que habla o hacer ruido para perturbarlo en su discurso;

b) Hacer manifestaciones de aprobación o desaprobación cuando se discute un asunto cualquiera.

Art. 79 El que infrinja la disposición del artículo anterior, será reconvenido por el Presidente o el director de turno, y si reincidiese, sufrirá una multa discrecional a juicio del Directorio.

TITULO XVII

Del Administrador

Art. 80. Son sus principales obligaciones:

a) Cuidar y conservar en perfecto estado de aseo los departamentos y muebles del local social;

b) Comunicará al Director de turno las novedades que ocurrieren en su ausencia;

c) Llevar al día un Libro de Novedades de Administración, en que se anotarán:

1.o Las novedades de cualquiera especie que ocurrieren en el Club;

2.o Los reclamos de los socios, con detalle del reclamo y nombre del reclamante;

3.º Anotar los ingresos en dinero que provisoriamente haya recibido y dejar constancia de que fueron entregados a la Tesorería;

4.º Dejar constancia de la hora en que se hayan retirado los últimos concurrentes del local social.

Art. 81. A las once de la noche el Administrador o que haga sus veces avisará a los socios que aún permanezcan en el local social que se van a cerrar las puertas del establecimiento.

Por cualquiera omisión o negligencia del administrador en el cumplimiento de lo que dispone este artículo, será amonestado por el Directorio la primera vez, debiendo tomarse un temperamento más enérgico si reincidiese.

Art. 82. Se prolongará el tiempo de clausura del Centro cuando lo acuerde el Directorio en los casos extraordinarios.

TITULO XVIII

Cantina

Art. 83. En el local social se permitirá la instalación de una cantina anti alcohólica para el uso exclusivo de los socios y amigos que los acompañen.

Art. 84. Todo consumo debe ser pagado en el acto de servirse. Es prohibido abrir cuenta.

Art. 85. Los precios serán sumamente bajos y se fijarán de común acuerdo entre el Directorio y el dueño de la cantina. Los precios deberán fijarse en cartelles visibles.

TITULO XIX

Disposiciones generales

Art. 86. El año social se contará desde el 25 de Marzo.

Art. 87. Estos Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente un año después de su aprobación, previo dictamen del Directorio, en Junta General extraordinaria convocada al efecto.

Art. 88. Las propiedades que el Club vaya adquiriendo no podrán venderse, gravarse ni substituirse por otras en manera alguna, sin expreso consentimiento de la Junta General que se reunirá con tal motivo; y para que sus acuerdos sean válidos, han de reunir una mayoría de votos compuesta de los dos tercios de los miembros asistentes.

Art. 89. El número de socios concurrentes a esta junta deberá ser por lo menos la cuarta parte del total de ellas, sin cuyo requisito no serán válidos sus acuerdos.

Art. 90. Los trámites para la expulsión de un socio serán materia de reglamento.

Art. 91. Las renunciaciones deberán ser presentadas por escrito y dirigidas al Presidente explicando satisfactoriamente los motivos.

Conforme con su original.

SALOMÓN AHUÉS A.,
Secretario.

Estatutos aprobados por la Junta General Extraordinaria en 28 de Mayo de 1916.



LISTA DE SOCIOS

Socios

- 9 Afane,
- 16 Atala,
- 22 Awad
- 25 Ahue
- 51 Awad
- 64 Abde
- 18 Balu
- 20 Ban
- 12 Car
- 26 Ch
- 41 Cat
- 33 Da
- 38 Da
- 55 De
- 35 G
- 47 H
- 52 H
- 63 H
- 42 J
- 57 J
- 36 Y
- 24
- 89
- 17

LISTA DE SOCIOS DEL CLUB SPORTIVO "PALESTINA"

Socios que firmaron el acta de fundación

- 1 Salomón Ahues Abukalil
- 2 Stefano Costandil Riadi
- 3 Antonio Reade
- 4 Jorge Halabi

- 9 Afane, Alejandro
- 16 Atala, Abraham
- 22 Awad, Enrique
- 25 Ahues Salah, Selim
- 51 Awad, Anis 2
- 64 Abdelmur, Abraham
- 18 Balut, Antonio
- 20 Bandek, Salvador
- 12 Carcur, Miguel
- 26 Chuaqui, Benedicto
- 41 Catan Alegria, J. 3
- 33 David, Habib 3
- 38 Dable, Felipe
- 55 Deik, Juan
- 35 Giadala, Isaac 4
- 47 Halabi, Jorge Juan
- 52 Halabi, Plácido
- 63 Halabi, Bichara 2
- 42 Jesam, Abdo J.
- 57 Jacir, Elías
- 36 Krauss, Germán
- 24 Larech, Benito
- 69 Lama, Elías
- 17 Montero, Luis A. 3

- 29 Mussiett, Salomón
- 54 Manzur, Constantino
- 66 Morales, Filomeno
- 59 Obaid, Elías
- 65 Odé, José 4
- 6 Riadi, Juan
- 10 Riadi, Jorge
- 11 Riadi, Pacífico
- 56 Riadi, Juan J.
- 58 Rabie, Nicolás
- 5 Saffie, Nuncio 2
- 15 Schain, Pedro
- 32 Samandar, Jorge A.
- 34 Sabaj, Jorge 4
- 43 Salah, Nuncio 3
- 49 Saffie, Nicolás
- 50 Saffie, Miguel
- 60 Saadé, Cristo
- 62 Salame, Abed 3
- 67 Saba, Andrés 2
- 48 Tacla, Jorge 2
- 19 Valech, Antonio 4
- 23 Zurob, Tomás 5
- 46 Zurob, Elías 3
- 68 Zaglul, Jorge T.

- Haddad P. 370 Dargham, Naguib
 - Martinez N. 2